



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00059-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se resuelve,

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose y con las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez